

2. INTRODUCCION

2.1 OBJETO DEL DOCUMENTO

Ningún apartado de éste documento podrá ir en contra de los Estatutos del Club.

De acuerdo con dichos Estatutos, la Junta Directiva emite el presente Reglamento de Régimen Interior a fin de fijar las condiciones a que están sometido los socios del club para el uso de las instalaciones, funcionamiento, seguridad, etc.

La modificación de éste Reglamento, al igual que su aprobación, requerirá la mayoría simple en asamblea.

El sentido común, la cortesía y la constante colaboración entre todos, son ingredientes fundamentales para disfrutar de nuestras actividades dentro del club.

3. DE LOS SOCIOS

3.1 ALTAS

a) El número máximo de socios podrá modificarse a petición de la Junta Directiva, excepcionalmente, o de la Asamblea, previo acuerdo.

b) La solicitud de un nuevo socio deberá ser avalada un socio y aprobada por la Junta Directiva o Asamblea de socios.

c) Si fuera necesario, existiría una lista de espera de solicitudes, por riguroso orden de llegada de estas y a disposición de los socios activos que así lo deseen.

d) La Junta Directiva, para beneficio del club y por acuerdo de la mitad más uno de sus componentes, podría modificar el orden de ingreso de nuevos socios.

e) La cuota de inscripción al club, será la estipulada desde el último acuerdo de sus socios en Asamblea. La cuota será abonada íntegramente en el momento de comunicación al nuevo socio de su aceptación como tal.

f) Sólo será considerado como socio, aquel que una vez conocida su aceptación como tal, entregue toda la documentación correctamente cumplimentada, abone la cuota de inscripción, la cuota semestral en la misma cuantía que el resto de socios y cualquier otra deuda que con el club mantuviese.

3.2 BAJAS

a) Serán dados de baja aquellos socios que así lo soliciten y estén al corriente de sus pagos.

b) Serán dados de baja aquellos socios que incumplan con el pago de dos cuotas consecutivas.

c) Igualmente perderán su condición de socio, aquellos que incumplan los Estatutos, o las normas del presente Reglamento y según en ellos se especifica, independientemente de las acciones que estos incumplimientos se puedan tomar contra ellos.

3.3 EXCEDENCIAS

Será de aplicación justificada esta situación en el Club de Aeromodelismo R.C. Saeta.

3.4 CUOTAS

a) El importe de la cuota de socio será la última estipulada en Asamblea y su periodicidad la acordada en la misma.

b) Por necesidades del club, se podrá variar el importe o en su momento o acordar una o varias cuotas extras para los ejercicios en que se consideraran necesarias. Estos acuerdos se tomarán en Asamblea.

c) Los gastos generales por el impago de las cuotas serán con cargo al socio.

3.5 SEGURO

a) El club mantendrá un Seguro colectivo de responsabilidad civil para todos sus socios.

b) No podrá ser socio aquel que no pueda ser incorporado en el citado seguro.

3.6 SOCIOS EVENTUALES

a) Podrán ser socios eventuales aquellos que por su situación personal, laboral, etc. actual, no proceda ser nombrado socio de número del club y sean admitidos por la Junta Directiva o Asamblea y de acuerdo con el art. 3.1 en los párrafos que le sean aplicables.

b) Todo socio eventual debe estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil para poder ser dado de alta como tal. El seguro puede ser suscrito por el propio interesado.

c) El socio eventual, podrá serlo durante un período máximo de seis meses y extraordinariamente podrá ampliarse en otros seis previo acuerdo de la Junta Directiva.

d) Abonará una cuota equivalente a la anual de un socio de número, por el período de seis meses. No habrá devolución si el plazo fuera menor.

e) Caso de que el socio eventual fuere incluido en el seguro colectivo del club, abonará la parte alícuota del importe de la póliza, independientemente de la cuota del párrafo anterior. Este caso, para hacerlo fehaciente, deberá quedar documentado por escrito con las firmas autorizadas por parte del club y por el socio eventual.

f) Los socios eventuales tendrán los mismos derechos y deberes que los socios de número, a excepción del voto en las Asambleas y aquellos puntos que le afecten en el Estatuto.

3.7 INVITADOS BAJO TUTELA

a) Sólo podrán hacer uso de las pistas de vuelo los invitados que estén acompañados del socio anfitrión.

b) El invitado deberá cumplir todos los puntos del capítulo 4 (**SEGURIDAD**) de éste reglamento.

c) El socio anfitrión está obligado a comunicar al Vocal de Pista o en su ausencia a un miembro de la Junta Directiva (si él es de la Junta , a otro miembro) la presencia del invitado y obtener el consentimiento para el uso de las instalaciones por el invitado.

d) El socio anfitrión se responsabiliza totalmente de las acciones que el invitado realice.

e) Un invitado, no podrá hacer uso de las instalaciones como tal, en más de diez ocasiones al año.

f) Los invitados no están obligados al pago de cuota alguna.

g) No se consideran dentro de este apartado aquellas personas que por su pertenencia a otro club, interés de nuestro club en su vuelo, etc., fueran invitados al uso de nuestras instalaciones deportivas.

4. SEGURIDAD

4.1 DE VUELO

a) El club, mediante socios expertos y voluntarios, ayudará a aquellos pilotos principiantes en la práctica del deporte del aeromodelismo, compartiendo conocimientos sobre el centrado y manejo del aeromodelo en vuelo.

b) Los socios o invitados están **obligados**, a su llegada al campo de vuelo, a **pedir autorización al vocal de pista** para proceder a la actividad.

c) Todos los socios o invitados, están **obligados a retirar la pinza correspondiente a su frecuencia antes de encender la emisora.**

d) **Bajo ningún concepto** se podrá encender la emisora sin tener la pinza de frecuencia correspondiente.

LA OMISION DE CUALQUIERA DE ESTAS REGLAS
SERÁ CONSIDERADA FALTA GRAVE.

Si la encontrara ocupada, tiene la obligación de contactar con el/los
Socio/s que ya estuvieran en esa frecuencia.

e) Por norma, todo aquel que provocara la rotura del modelo de otro socio, está obligado a su reposición.

Serán ambos socios los que acordarán la formula de reposición.

Caso de no ponerse de acuerdo, ambos deberán manifestar su voluntad de someterse a la decisión del Comité de Conciliación, que será entonces quien dicte resolución de obligado cumplimiento por ambas partes. En este caso y si se generaran gastos para el club, el propio Comité podrá requerir el pago de los mismos a uno o ambos socios litigantes.

El incumplimiento de lo acordado, ya sea entre socios o por el Comité, será considerado como falta **muy grave** y podrá generar la incoación de un expediente sancionador.

f) El rodaje de los motores se realizará en la zona más alejada y donde menos moleste y cause peligro al resto de los socios.

- g)** Igualmente, si se tuviera problemas de ajuste persistente, debe realizarse su reglaje en la misma zona del párrafo anterior.
- h)** No se podrá volar ningún aeromodelo cuyo motor no disponga de un silenciador adecuado y efectivo. Los motores que sobrepasen un nivel de ruido razonable, no podrá volar en nuestro campo de vuelos.
- i)** No se podrá volar por encima de las personas o zonas de aparcamiento, el incumplimiento de esta norma será considerado falta leve previo aviso de ello por algún miembro de la Junta Directiva, tras el segundo aviso, el piloto tendrá que proceder a aterrizar de inmediato y entregar la emisora a algún miembro de la Junta Directiva quién procederá a su devolución al ausentarse el piloto en cuestión del campo de vuelo. El ejercitar esta falta reiteradamente en más de dos jornadas de vuelo, puede considerarse **falta grave**.
- j)** El despegue y aterrizaje, debe efectuarse siempre en contra de la dirección del viento y dando el grito de “PISTA”. Caso de que el viento fuera perpendicular a la pista, se realizará de común acuerdo entre los socios, pero todos hacia el mismo lado. Es excepción aquel caso, que por necesidad (parada de motor...), o cualquier otro problema, estuviese obligado hacerlo al contrario. En este caso, deberá darse el grito de “PISTA, MOTOR PARADO” alto y claro.
- k)** No se podrá permanecer en la pista durante el vuelo de los aeromodelos.

4.2 APARCAMIENTOS

a) El aparcamiento se realizara de forma y manera que no obstaculice el paso al resto de socios.

- En los eventos oficiales del Club (Campeonatos, celebraciones, etc.), será la Organización, la encargada de la disposición de los mismos.

b) Los coches de los socios, familiares y amigos que no lleven aeromodelos, deberán quedar en segundo lugar a fin de no entorpecer a los socios con aeromodelos.

4.3 GENERAL

a) Durante las competiciones organizadas por el club, sólo podrán ejercer su derecho al uso de las instalaciones los inscritos en la competición.

b) Todo socio tiene derecho a inscribirse en las competiciones que el club organice en sus instalaciones, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos exigidos por la organización.

c) Cada socio, al abandonar las instalaciones, deberá dejar limpio de grasa, restos, etc., el lugar utilizado, llevándoselos fuera de las instalaciones.

d) En la pista no podrá quedar nadie sin la compañía de un socio directivo o responsable.

e) El último directivo o responsable en abandonar las instalaciones, está obligado al cierre de la puerta de entrada a las mismas.

f) Todos los socios están obligados a ayudar a la conservación y limpieza de las instalaciones, a no dañarlas y hacer buen uso de ellas.

g) Se recomienda a todos los socios y posibles acompañantes en invitados, que circulen despacio con sus vehículos en las instalaciones, quedando prohibida la circulación por las pistas de vuelo.

h) Para cualquier incidencia, en la pista de vuelos, no recogida en los estatutos o en estas normas, será el Vocal de Pista el que dilucide sobre la misma y en su defecto la Junta Directiva o el Comité de Conciliación.

5. DEL ESTATUTO

5.1 ARTÍCULO 10

En las Juntas Ordinarias, la Directiva podrá insertar en el “ orden del día “ un punto a efectos de proponer o modificar el número máximo de socios del club.

5.2 ARTICULO 11-2-C

En correspondencia al derecho de asistencia a las actividades y/o competiciones organizadas y debidamente informadas, el socio no participante en las mismas, no podrá ejercer su derecho al uso de las instalaciones durante la duración de las citadas actividades.

5.3 ARTICULO 14-C

El socio afectado por un trámite de expulsión podrá contar con el apoyo (defensa) de aquel/los socio/os que desee en la audiencia con la Junta Directiva.

5.4 ARTICULO 18 Y CAPITULO VII

a) A los socios afectados de ayuda al Comité de Conciliación, la Junta Directiva podrá, a los efectos de una mejor resolución de cada conflicto planteado, añadir al Comité un vocal de la propia Junta (en cuestiones deportivas, el Vocal de la especialidad, si no fuera del Comité), otro socio experto en el tema del conflicto, o en su defecto, una persona no socio del club con reconocidos conocimientos.

b) Igualmente, el socio que manifestara su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa, podrá proponer un Vocal o Socio que le represente en las reuniones del Comité.

c) Caso de resolución de conflicto entre dos socios o dos grupos de socios, ambas partes podrán proponer sus representantes en el Comité.

d) El Comité nunca superará el número de cinco personas, excepto cuando se solicitara por parte de la Junta Directiva la participación de una persona ajena al club (mencionada en el primer apartado).

e) Las resoluciones, caso de no tomarse de común acuerdo, lo serán por mayoría simple de los convocados al Comité. Las personas ajenas al club, aún teniendo voz, no tienen voto.

f) De acuerdo al Artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea designará Presidente y dos Vocales, así como sus suplentes. El resto de miembros serán nombrados por los litigantes o en su caso por la Junta Directiva.

5.5 VOTACIONES

En caso de empate en una votación, si así se requiriera, el voto del Presidente decidirá la cuestión.

6.- EXHIBICIONES

a) En este punto, se actuará como mejor proceda en cada momento, teniendo como base de actuación el documento que sobre exhibiciones se adjunta en el anexo y las decisiones de la Junta Directiva para cada caso.

b) Ningún socio podrá actuar particularmente usando el club AEROMODELISMO SAETA como referencia.

(El incumplimiento de este punto podrá se sancionado según su importancia).

c) En ningún caso, el club será responsable de la actuación particular de un socio o de un grupo de socios que participasen en una exhibición sin el conocimiento y consentimiento de la Junta Directiva.

7.- SANCIONES

a) Todas aquellas actuaciones de los socios, de número o eventuales, contrarias a estas normas o a los Estatutos, podrán ser sancionados o en su caso amonestados por la actuación.

b) Las sanciones lo serán según el Estatuto o este Reglamento.

c) Se consideran tres tipos de faltas:

-Leves

-Graves

(tres faltas leves originan una falta grave)

-Muy graves

(dos faltas graves originan una muy grave)

d) Son faltas leves las siguientes y aquellas aquí no recogidas que así se consideren:

-Las así consideradas en el Estatuto o en este Reglamento.

-Sobrevolar repetidamente las zonas prohibidas, incluyéndose como tales las que en ese momento se hallen personas

-Hacer un mal uso de las zonas habilitadas.

-Dañar en medida leve las instalaciones del club.

-Hacer caso omiso a las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva sobre las normas.

-No cumplir las normas sobre ruidos.

-No sujetar adecuadamente los aviones con el motor en marcha en la zona de "boxes".

-Dañar la imagen del club por aquellas manifestaciones o actos propios cuando así sea considerado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Sanciones: amonestación por escrito

e) Son faltas graves las siguientes y aquellas aquí no recogidas que así se consideren:

- Las así consideradas en el Estatuto o en este Reglamento.
- La reiteración sistemática de las faltas leves.
- Dañar gravemente las instalaciones del club.

Sanciones: a determinar por la comisión de la Junta Directiva.

f) Son faltas muy graves las siguientes y aquellas aquí no recogidas que así se consideren:

- Las así consideradas en el Estatuto o en este Reglamento.
- No aceptar las resoluciones del Comité de disciplina de la Junta Directiva.

Sanciones: Expulsión del Club y aquellas externas que considerar la Junta Directiva.

g) Los miembros de la Junta Directiva que cometieran cualquiera de las faltas mencionadas quedarán excluidos automáticamente de la comisión de disciplina.

h) El Comité de disciplina se formará a petición de cualquier miembro de la Junta Directiva o por lo emanado del Estatuto o este Reglamento.

8.- ANEXOS

8.1 REGLAMENTO PARA LAS EXHIBICIONES.

8.2 TARIFA PARA LAS EXHIBICIONES.

Queda pendiente de determinar por la Junta Directiva.

8.3 COMPENSACION A LOS SOCIOS.

8.1 **NORMAS PARA LAS EXHIBICIONES**

INTRODUCCIÓN:

El club de Aeromodelismo r.c. Saeta, conocedor de las necesidades y problemáticas que toda organización de fiestas supone para muchas entidades tanto privadas como públicas, brinda la oportunidad a éstas de contar entre las distintas actividades a realizar con sesiones de exhibición, tanto estática como de vuelo.

NORMAS GENERALES:

Para poder contratar los trabajos se seguirán las siguientes actuaciones:

1.- Contacto con el Club de Aeromodelismo r.c. Saeta a través de las siguientes fuentes:

Persona/Cargo	Nombre	Tfno.	Correo electrónico
Presidente:	<i>José Manuel París Cruz</i>	<i>650 249489</i>	
Vicepresidente:	<i>Fco . Javier Morillo Pichardo</i>	<i>629 098456</i>	
Secretario:	<i>Miguel A. Galeote Martínez</i>	<i>699 131521</i>	
1º Vocal:	<i>Félix Pérez Villega</i>	<i>609 510782</i>	
2º Vocal:	<i>Pedro J. Gómez Moreno</i>	<i>636 459151</i>	

2.- Se enviarán las normas y tarifas de exhibiciones al cliente.

3.- En caso de pre-acuerdo se girará visita a la zona donde previsiblemente se vaya a realizar la exhibición para comprobar la idoneidad de los terrenos.

4.-Confección de presupuesto y normas de contratación y envío para su aprobación al cliente que deberá devolverlo firmado y sellado en todas sus hojas.

Para la realización de la exhibición es imprescindible que exista, en la localización de las pistas, servicio de seguridad, ya sea oficial o particular, acorde con el número de espectadores previstos y que las pistas estén debidamente delimitadas para impedir la entrada de público. Igualmente, y por razones de seguridad, sería muy aconsejable contar con Servicios Médicos de Urgencia (al menos una ambulancia con su dotación), el coste de todos estos conceptos serán por cuenta del cliente.

Si el cliente cancelara la exhibición con más de quince días de antelación a la fecha requerida, el club no exigirá el pago de cantidad alguna en compensación. Cuando la exhibición fuera cancelada antes de la fecha acordada pero sin la antelación comentada anteriormente, el solicitante se verá obligado a abonar la cantidad fija relacionada en la tarifa. Caso de cancelarse estando los socios desplazados al lugar solicitado, la obligación de abono se extendería a la manutención, y es su caso, al alojamiento.

Todos los pilotos que forman parte del grupo de vuelo, tienen en su poder Licencia Federativa en vigor que asegura al cliente su experiencia.

A titulo orientativo, en cada hora de exhibición , volarán entre cuatro y seis aviones, en vuelos de entre diez y quince minutos cada avión. Pueden solaparse vuelos entre distintos aviones o volar más de un avión al mismo tiempo (escuadrilla, combate, persecución, etc.,). Se puede ajustar el contenido de la exhibición y el tiempo, a los gustos o las necesidades del solicitante.

8.3

COMPENSACIÓN A LOS SOCIOS

El socio al que se solicitara oficialmente una exhibición, se verá obligado a comentarlo al Sr. Presidente del club de aerodelismo r.c. Saeta o algún miembro de la Junta Directiva a los efectos de la negociación de la misma, su contenido y especificaciones. En este caso, si el socio no participa activamente en la exhibición, el club de aerodelismo r.c. Saeta, le invitaría a la misma sufragando los gastos al igual que a los socios participantes (desplazamientos, manutención y es su caso, alojamiento).

Los socios participantes en vuelos cobrarán su parte correspondiente a desplazamiento, manutención, alojamiento y vuelo de sus modelos, sólo cobrarán el importe del vuelo en el caso de que se realice el mismo. No cobrarán de lo indicado en la tarifa como cantidad fija ni lo indicado en duración de la exhibición.

Si el socio fuera el que, mediante sus gestiones consiguiera la contratación de una exhibición a realizar por socios del club aerodelismo r.c. Saeta, estas gestiones deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente o algún miembro de la Junta Directiva a los efectos de la unificación de criterios y tarifas personalizadas para el evento. Si éstas llegaran a buen término y se realizara la exhibición, el club de aerodelismo Saeta, abonaría al socio, si lo solicitara, la cantidad de 100 euros o en el caso de que fuese también piloto participante, los gastos de exhibición (se cobrará la mayor de las cantidades).

Todos los socios participantes, así como los miembros de la Junta Directiva, (en número razonable y necesario) que participara en una exhibición en nombre del club Saeta, lo hará con los gastos pagados (gastos razonables y necesarios).

Aquellos socios que pusieran a disposición del club sus modelos para estas exhibiciones, y por causas no directas o provocadas por su actuación, sufrieran la pérdida o rotura del modelo, el club le repondría el importe de los accesorios rotos en el accidente y lo necesario para su reparación, incluso, si así se estimara oportuno, la compra de un kit del mismo modelo. Nunca se podrá compensar el tiempo ni el trabajo necesario para la realización de los modelos. En todo caso, además del sufragio de los gastos realizados por desplazamientos y dietas, se abonará al SOCIO participante el 75% de la cantidad resultante de aplicar su porcentaje de participación a la tarifa por modelo de la categoría correspondiente al avión accidentado.

A los efectos de poder cumplir con el párrafo anterior, los ingresos obtenidos por exhibiciones (resultante de lo cobrado menos lo gastado), serán objeto de una contabilización especial. Resumiendo, los beneficios obtenidos por las exhibiciones se usarán para aquellas actividades del club que así lo requiera, pero siempre será prioritario el compensar a un socio por los daños sufridos.

Los participantes en una exhibición en nombre del club, necesitarán la aprobación de la Junta Directiva para ello y contarán , en todo caso, con licencia federativa en vigor.

La Junta Directiva es la única con poder para acordar con el cliente la tarifa definitiva y la aceptación o no del encargo. También se le encomienda a ella la interpretación de las siguientes normas en caso de discrepancias.